



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°052-2025/MDPN

Punta Negra, 30 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO Y CONSIDERANDO: El Acuerdo de Concejo N°095-2025/MDPN, y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, en conformidad con lo establecido por el inciso 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por **VOTO UNÁNIME** con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE
EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y/O OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO CON SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS A LA
ORDENANZA N.º 034-2024-MDPN DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y
EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES**

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la ejecución de trabajos y/o obras que impliquen la ocupación o intervención de las áreas de uso público en el Distrito de Punta Negra; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de las vías de circulación y áreas públicas, así como la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que ejecute trabajos y/o obras que impliquen la ocupación o intervención de la vía pública o áreas de uso público, dentro del ámbito territorial del distrito de Punta Negra.

**CAPÍTULO II
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 3.- La vía pública podrá ser ocupada cuando se requieran para la ejecución obras o similares y que cuente previamente con la respectiva licencia y/o autorización de obra; respetando los siguientes términos:

- a) **Vereda o acera:** Parte de una vía urbana destinada exclusivamente para el paso de peatones. Pueden ser de concreto simple, asfalto, laja de piedra, unidades inter trabadas (adoquines) o cualquier otro material.
- b) **Berma:** Franja lateral de la vía pública que separa la calzada de otros espacios públicos o privados y que cumple funciones de seguridad, drenaje o soporte vial.
- c) **Pista o calzada:** Parte de una vía destinada al tránsito de vehículos, compuesta por uno o más carriles. No incluye la berma.
- d) **Ciclovía:** Infraestructura vial destinada exclusivamente al tránsito de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal.
- e) **Pasajes peatonales:** Espacios de circulación de uso público destinados únicamente al tránsito peatonal.
- f) **Áreas verdes:** Espacios públicos destinados a la vegetación, recreación pasiva y mejora ambiental.
- g) **Jardines públicos:** Áreas verdes acondicionadas con fines ornamentales y de conservación paisajística.
- h) **Parques:** Espacios públicos destinados a la recreación, esparcimiento y uso comunitario.
- i) **Sardineles:** Elementos estructurales que delimitan la calzada, vereda u otras áreas de la vía pública.
- j) **Rampas:** Elementos constructivos destinados a facilitar el acceso peatonal, vehicular o de personas con discapacidad entre distintos niveles de la vía pública

ARTÍCULO 4.- La vía pública, veredas, bermas, calzadas, jardines y/o parques no podrán ser ocupados por el personal obrero que labore en la ejecución de trabajos y/o obras; debiendo las personas naturales o jurídicas responsables destinar, dentro de los límites del área autorizada de la obra, los espacios necesarios para tales fines.

**CAPÍTULO III
SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 5.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°052-2025/MDPN

- a) Mantener en buen estado y conveniente señalización la vereda y berma, colocando mallas, cintas plásticas de color u otro similar con elementos rígidos, que delimiten las áreas ocupadas temporalmente por el material y/o desmonte acumulado.
- b) Se colocarán elementos visuales que adviertan la acumulación de materiales en la vía pública, así como la descarga de los mismos a 50 m. y 25 m. de distancia antes de la ubicación de éstos (conos, letreros, entre otros).
- c) A partir de las 18.30 horas hasta las 06.30 horas deberán colocarse letreros luminosos, para advertir la presencia del material acumulado en la vía pública.
- d) Las señales de seguridad deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las disposiciones del Código Internacional de Señales de seguridad.
- e) No se permitirá usar mecheros a petróleo o kerosene solo lámparas o similares de luz intermitente.

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 6.- Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto el propietario del predio, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra, quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente; asimismo, son responsables de cumplir con las medidas complementarias ordenadas.

ARTÍCULO 7.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la obra y aplicación de la papeleta de infracción, así como del retiro de materiales de construcción y/o desmonte, herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones aprobado con la Ordenanza N.º 034-2024-MDPN. En el caso que no procedan a retirar los materiales de construcción y/o desmonte, así como los agregados (piedras, arenas, etc.) de manera inmediata (en el acto), el órgano de fiscalización procederá, con el apoyo de otras áreas, al retiro del material de construcción, desmonte y/o agregados.

ARTÍCULO 8.- Las infracciones que se deriven de la no observancia de la presente Ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.

ARTÍCULO 9.- Incorporar las siguientes infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza N.º 034-2024-MDPN; precisando que, los Inspectores Municipales emplearan los FORMATOS DE ACTAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS aprobadas en la ordenanza precitada.

ITEM	INFRACCION	GRADUALIDAD	MONTO MULTA	MEDIDAS PROVISIONAL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	Nuevo código para el CUIS
1	Por ejecutar obras en vía pública sin contar con la ampliación de la Autorización de trabajos en vía pública	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0331
2	Por no colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores (empresas)	L	50% UIT			06-0332
3	Por no registrarse en el padrón de empresas ejecutoras de obras en áreas de uso público de la Municipalidad	G	1 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-033
4	Por no comunicar a la municipalidad la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en áreas de uso publico	G	1 UIT			06-0334
5	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas)	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0335
6	Por deterioro de pistas y veredas (por m2).	MG	1 UIT X M2	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0336
7	Por no presentar el plan anual de obras en medio digital a la municipalidad la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución, a pesar de	G	50% UIT			06-0337



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°052-2025/MDPN

	haber sido requerido por la Municipalidad.					
8	Por no presentar con un mes de anticipación a su ejecución la incorporación y aprobación de las modificaciones al plan anual de obras.	G	50% UIT			06-0338
9	Por no cumplir de forma reiterada a pesar del requerimiento con incluir en el plan anual de obras lo indicado en el artículo 8º. de la Ley N° 30477	MG	1 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0339
10	Por causar aniegos que perjudiquen o deterioren bienes de propiedad de terceros o bienes de servicios o uso público por rotura o atoro de tuberías o matriz de agua o desagüe.	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0340
11	Por hundimientos o rotura de pista por rompimiento de tubería o matriz de agua o desagüe	MG	10 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0341
12	Por no reponer la señalización horizontal.	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0342
13	Por no reponer el pavimento de todo el ancho de la calzada.	MG	10 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0343
14	Por no reponer la vereda de paño a paño.	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0344
15	Por no presentar el plan de desvíos vehicular en trabajos de vía pública (incluye trabajos de emergencia).	MG	2UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0345
16	Por dejar material en la vía pública sin señalización correspondiente.	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION - RETIRO	06-0346
17	Por no dar mantenimiento y/o reposición en tapas de buzones.	G	1 UIT			06-0347
18	Por daño a tubería de gas y/o energía en trabajos de vía pública.	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0348
19	Por no comunicar de forma inmediata a las empresas públicas, privadas y mixtas o entidades del estado, de servicios públicos cuya infraestructura haya comprometido a consecuencia de su actividad, señalando la naturaleza del daño provocado y suspendiendo toda actividad en la zona afectada, hasta que las empresas afectadas evalúen las consecuencias y medidas a adoptar para reparar el daño afectado.	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0349
20	Por no comunicar de forma inmediata a la comuna sobre las situaciones de riesgo generadas por las intervenciones de terceros que puedan afectar propiedades privadas o públicas, poner en peligro la vida y la salud de las personas o impactar en el medio ambiente a fin de que aquellas procedan.	MG	5 UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0350
21	No presentar en obra copia de la autorización de interferencia de vías.	G	50% UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0351
22	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública	MG	5 UIT			06-0352
23	Por no comunicar a la Municipalidad la autorización obtenida y los trabajos de intervención, los cuales no fueron tramitados ante la entidad.	L	50%UIT	PARALIZACION	PARALIZACION DE OBRA	06-0353



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N°052-2025/MDPN

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Subgerencia de Fiscalización Administrativa realizar acciones de difusión, información y capacitación del contenido y alcances de la presente Ordenanza, las mismas que podrán ejecutarse a través de Internet, impresos, charlas, afiches u otros medios que aseguren la adecuada difusión de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como, ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
V.B.
MANUEL
CERDANA
GERENCIA MUNICIPAL

MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano
y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

